

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

Mediante comunicación de 9 de diciembre de 2021 la DIAN informa que la sociedad INESSMAN LTDA INGENIERIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE MANTENIMIENTO LIMIT presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago - radicado 200601059-, en el cual mediante Resolución 20211635000261 se ordenó el embargo de las sumas retenidas a aquella hasta por \$139.555.000,00,

En consecuencia, pese a que no se pone en conocimiento la deuda fiscal, no se puede desconocer que al existir una orden de embargo, la obligación existe, por lo que se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada.

Sin embargo, debe indicarse a la DIAN que la sociedad INESSMAN LTDA., actúa en el proceso como demandante y teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra este asunto no resulta procedente su solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandante INESSMAN LTDA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que la sociedad INESSMAN LTDA., actúa en el proceso como demandante y teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra este asunto no resulta procedente su solicitud.

OFICIAR

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 8 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7993330b8200a31f35d3e64c8d501032c5335b6ff08b4dd8aed5323d332eaa49**

Documento generado en 07/02/2022 04:34:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**